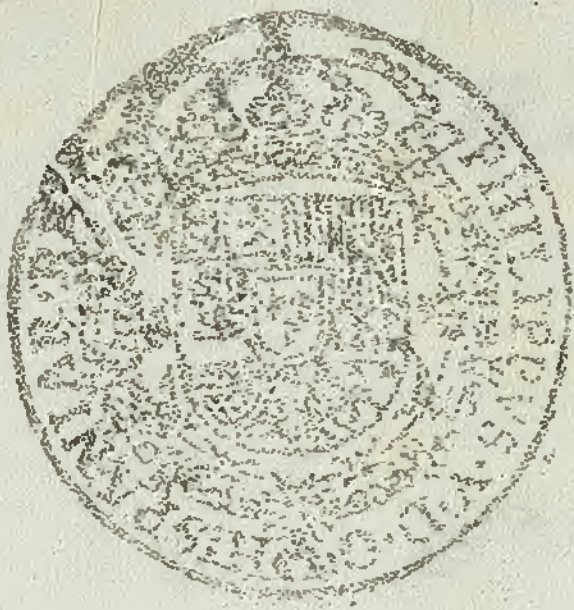




Para el pago de ocho quetzales.

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

M. H. S.

Señor
Juan Perez Veron dueño de la Zed y fide de las Aguas en el
recomiendo del Albarán de V. Concluido el Indumento = Oyo, y en
que Concluido de servir a V. y así como solía la fide de la
partición de las aguas en la que por el nombramiento que se
digno haaxme he procurado desengañar mi obligación y aún
que por R. Sr. me consignaron Orogantes del Salario que Importan
trescientos Noventa y dos Reales y quates más de la otra tercera
parte que son ciento Noventa y seis R. y dos más a Beneficio de la Viuda
del difunto Juan, quien tenía un hijo que pudiera ayudarme en esta partición
lo que no ha podido hacerse ausentado y experimentando que esta tercera parte
se me ha faltado para mi sustento por no tener otro auxilio por lo que
esta ocupación diaria que tengo en esta partición de las aguas al salir y por
el Sol Noxando de los partidarios de las Causas de este Indumento y de
nuevo al Alguacil de mar Vicio del fide de los libros de las Aguas para
el Reglamento de esta partición cuya ocupación tan continua me causa de
hechos y conadas personales en otros ejercicios para el sustento por
tanto = Al Sr. pido y suplico se sirva dar a V. un término conveniente para
de que el Salario semelibre enteramente para poder continuar en esta fide
dad subviniendo por el medio que mas sea de su agrado a la dha Viuda en
que V. tiene el especial favor de la gran dha R. Sr.

Queda al P. de R. sumas afu y V. de V.

Juan Perez

